

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2011-5613 *Orden DES/20/2011, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan Anual de Caza de la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada 2011/2012.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 45 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, en el Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria y en otras disposiciones complementarias, se hace preciso aprobar el Plan de Caza que regulará la práctica de la actividad cinegética durante la temporada 2011/2012 en la Reserva Regional de Caza Saja. El Plan Anual de Caza determina las especies cinegéticas que podrán ser objeto de caza, las regulaciones y los períodos hábiles de caza para las distintas especies y las modalidades de captura permitidas y la distribución de los diferentes permisos, con el propósito de lograr el uso sostenible de los recursos cinegéticos.

Por lo expuesto anteriormente, a propuesta del Director Técnico de la Reserva Regional de Caza Saja, oída la Junta Consultiva de la misma, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la Norma.

Es objeto de la presente Orden la aprobación del Plan Anual de Caza que regirá el aprovechamiento cinegético en la Reserva Regional de Caza Saja (en adelante RRC Saja) durante la temporada 2011/2012.

Artículo 2. Especies cazables.

Serán susceptibles de aprovechamiento cinegético en la RRC Saja durante la temporada 2011/2012 las especies que se relacionan a continuación:

- Laguneja (*Gallinago gallinago*)
- Sorda o Becada (*Scolopax rusticola*)
- Paloma torcaz (*Columbus palumbus*)
- Liebre europea (*Lepus europaeus*)
- Liebre de piornal (*Lepus castroviejoi*)
- Zorro (*Vulpes vulpes*)
- Lobo (*Canis lupus*)
- Jabalí (*Sus scrofa*)
- Rebeco (*Rupycapra pyrenaica*)
- Corzo (*Capreolus capreolus*)
- Venado (*Cervus elaphus*)

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

Artículo 3. Modalidades cinegéticas y normas de práctica.

1.- Rececho.

a) Se entiende por rececho la modalidad de caza en la que el cazador busca e intenta la captura de la pieza sin ayuda de ojeadores ni empleo de perros para el rastreo y acoso de la misma antes de que éste resulta herida o muerta. El rececho únicamente podrá practicarse por el cazador debidamente autorizado mediante el correspondiente permiso, no pudiendo participar ninguna otra persona.

b) Durante el rececho, el cazador irá acompañado por un Técnico Auxiliar del Medio Natural (en adelante TAMN), cuyas decisiones deberán ser respetadas en cuanto se refieran a la acción de caza. Si se trata de un permiso no medallable o selectivo, el TAMN indicará al cazador las piezas sobre las que puede disparar, pudiendo suspender definitivamente la cacería si el cazador pretendiese abatir otras piezas diferentes a las indicadas, no teniendo en este supuesto derecho a compensación alguna.

c) Si una vez iniciada la cacería las condiciones meteorológicas se tornasen adversas para el buen desarrollo de la misma o para la apreciación correcta de los animales a abatir, el TAMN sugerirá al cazador su suspensión transitoria. Si el cazador optase por continuar la acción de caza, se entenderá que renuncia a posibles reclamaciones por las incidencias cinegéticas o de cualquier otro orden que pudieran producirse.

d) En tanto que el TAMN compruebe que los disparos no han producido sangre, el cazador podrá seguir disparando sobre la misma pieza o cualquier otra.

e) Si como consecuencia de los disparos la pieza resultase herida, el TAMN adoptará las previsiones precisas para su persecución y remate, no teniendo derecho el cazador a disparar sobre otra pieza diferente, ni en el caso de que la pieza herida no pudiese cobrarse.

f) Si durante el desarrollo de un rececho se abatiese una pieza que no reuniese las características que la Dirección Técnica haya fijado, se procederá a su decomiso. Atendiendo a las circunstancias que hayan concurrido en el abatimiento de la pieza, la Dirección Técnica decidirá si se da una nueva oportunidad de caza.

g) Por motivos de control sanitario en los casos en los que durante el desarrollo de un rececho se localizase un individuo de cualquier especie de aprovechamiento cinegético autorizado que presente síntomas y signos de padecer alguna enfermedad infectocontagiosa y/o grave deterioro de su estado físico, el TAMN responsable del rececho podrá autorizar su sacrificio por parte del titular del permiso de caza y siempre bajo su supervisión directa. Estos ejemplares no generarán liquidación alguna de cuota de entrada o complementaria, no teniendo el cazador derecho alguno sobre la pieza que en su caso pudiese abatirse. Si se abatiese algún ejemplar con estas características deberá darse conocimiento al Director Técnico.

2.- Batida.

a) Se entiende por batida la acción combinada de monteros y tiradores, estando encargados los primeros de la búsqueda y persecución de los ejemplares de la especie objeto de la batida, auxiliándose de perros de rastro para conducirles hacia los tiradores, previamente ubicados en lugares estratégicos de la zona a cazar.

b) En cada batida únicamente podrán tomar parte, ya sea como monteros o como tiradores, los cazadores debidamente autorizados cuya relación figurará en el permiso expedido por la Dirección Técnica, autorizándose en cada puesto únicamente un arma de fuego.

c) En toda batida deberá existir un Jefe de Cuadrilla, que deberá identificarse en el correspondiente permiso. Éste será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los TAMN encargados del control de la batida y los participantes en la misma, teniendo la obligación de transmitir a los cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los TAMN le hagan, sin perjuicio de las comunicaciones que éstos pudieran efectuar directamente a los participantes.

d) Los participantes en la batida actuarán de forma conjunta, no pudiendo subdividirse en grupos.

e) Únicamente podrán situarse en los puestos o entrar en la zona a batir los cazadores participantes en la batida y aquellas personas expresamente autorizadas por la Dirección Técnica de la Reserva.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

f) En función de las especies objeto de caza se podrán fijar números máximos y mínimos de cazadores participantes y de perros a emplear.

3.- Caza al salto.

a) Se entiende por caza al salto la acción del cazador que con ayuda de perros recorre el terreno para disparar sobre las piezas de caza que encuentra.

b) La caza al salto podrá practicarse en solitario o de forma conjunta por un máximo de dos cazadores, pudiendo portar cada uno como máximo un arma de fuego. El número máximo de perros que podrá emplearse es de seis.

c) La caza al salto únicamente podrá practicarse por los cazadores debidamente autorizados mediante el correspondiente permiso, no pudiendo participar ninguna otra persona.

4.- Caza de la liebre con perros de rastro.

a) Se entiende por caza de la liebre con perros de rastro la modalidad cinegética tradicional en la que una cuadrilla de cazadores con ayuda de perros de rastro recorre el terreno para disparar sobre las piezas que encuentra.

b) La cuadrilla que practique esta modalidad tendrá un número mínimo de tres y un máximo de seis cazadores. El número máximo de perros que podrá emplearse es de quince, independientemente del número de cazadores que participen.

c) Por cada cuadrilla deberá existir un Jefe de Cuadrilla, que deberá identificarse en el correspondiente permiso. Éste será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los TAMN encargados del control de la actividad cinegética y los participantes en la misma, teniendo la obligación de transmitir a los cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los TAMN le hagan, sin perjuicio de las comunicaciones que éstos pudieran efectuar directamente a los participantes.

d) Esta modalidad únicamente podrá practicarse por los cazadores debidamente autorizados mediante el correspondiente permiso, no pudiendo participar ninguna otra persona.

5.- Perreo de liebre.

a) Se entiende por perreo la modalidad cinegética en la que el cazador, en solitario o en grupo, con ayuda de perros de caza recorre el terreno para localizar o perseguir piezas de caza, sin apresarlas ni darles muerte.

b) Durante el desarrollo de esta modalidad los cazadores participantes no podrán portar armas.

c) Cuando esta modalidad se practique en grupo, el número máximo de cazadores será de seis. El número máximo de perros que podrá emplearse será de dos por cazador.

d) Esta modalidad únicamente podrá practicarse por los cazadores debidamente autorizados mediante el correspondiente permiso, no pudiendo participar ninguna otra persona.

Artículo 4. Caza del corzo.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo I de la presente Orden.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2011 para los machos y entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2012 para las hembras.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

Artículo 5. Caza del rebeco.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de rececho.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo II de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio y entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2011 para los machos y entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre de 2011 para las hembras.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

Artículo 6. Caza del venado.

1.- Modalidades de caza.

Se autoriza la caza de esta especie mediante las modalidades de rececho y batida.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo III de la presente Orden.

3.- Período de caza.

El período de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 28 de febrero de 2012 en la modalidad de rececho y entre el 1 de noviembre de 2011 y el 15 de marzo de 2012 en la modalidad de batida.

4.- Duración de los permisos.

La duración de cada permiso de caza en la modalidad de rececho será de dos días consecutivos. Si por causas de meteorología adversa el rececho tuviese que suspenderse, éste podrá prorrogarse un día.

5.- Composición de las cuadrillas.

Las cuadrillas participantes en la caza del venado en batida estarán compuestas por un mínimo de 15 y un máximo de 30 cazadores.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

6.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) Para cada batida se fijará un punto de reunión, al cual acudirá la cuadrilla a la hora que se indique, y en donde se personará el Técnico Auxiliar del Medio Natural encargado del control de la batida. En dicho lugar el cazador que vaya a actuar como Jefe de Cuadrilla deberá indicárselo al TAMN responsable del control de la cacería.

b) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones.

c) El número máximo de perros a emplear será de 25. No se permitirá el empleo de perros de las razas mastín, pastor alemán y resto de razas de agarre, con la excepción del podenco.

d) Los batidores participantes en ningún caso podrán portar armas de fuego, si bien deberán estar en posesión de la documentación necesaria para el ejercicio de la caza.

e) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada como máximo a las 17:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas y abiertas.

f) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito.

g) Al finalizar la batida, el TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos. La totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la batida.

7.- Traslado de batidas.

a) A petición del adjudicatario de la cacería, por causas excepcionales y previamente a la expedición del permiso correspondiente, podrán adelantarse al viernes anterior o retrasarse al miércoles posterior las cacerías previstas para celebrarse en sábado o domingo.

b) Si las inclemencias climatológicas, como fuertes tormentas, nevadas intensas, o meteoros similares impidieran la realización de la batida en la fecha y lote asignados, ésta podrá ser suspendida y aplazada, antes de iniciarse, trasladando su realización en el mismo lote, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. Si persistieran las condiciones climatológicas adversas en la fecha a la que se aplazó la batida, el permiso quedará definitivamente anulado y la cuadrilla no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento, a la devolución del importe de los permisos ni a otro tipo de compensación.

c) Una batida no podrá dar comienzo y por consiguiente quedará suspendida en el caso de que el lote esté cubierto de nieve, con un espesor superior a cinco centímetros, en más de las dos terceras partes de su superficie.

d) Si a criterio del TAMN encargado del control de la batida, ésta hubiera comenzado y en parte realizado, será considerada válida a todos los efectos. Asimismo, prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de la batida, así como su suspensión, si ésta hubiese dado comienzo.

8.- Cupos máximos.

En las batidas de venado únicamente se podrán abatir hembras y crías y no existirá cupo máximo por batida.

Artículo 7. Caza del jabalí.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad de batida.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 11 de septiembre de 2011 y el 5 de febrero de 2012.

4.- Composición de las cuadrillas.

Las cuadrillas participantes en la caza del jabalí en batida estarán compuestas por un mínimo de 25 y un máximo de 35 cazadores.

5.- Organización y desarrollo de las batidas.

a) La Dirección Técnica remitirá al Técnico Auxiliar del Medio Natural los permisos nominales de cada batida que tenga asignada para su control y vigilancia. Todos los componentes de la cuadrilla deberán presentar ante el TAMN documento oficial acreditativo de su identidad y Licencia de Caza en vigor.

b) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla.

c) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones. Este requisito no será aplicable en aquellas batidas que por inclemencias meteorológicas o causas excepcionales pudieran ser trasladadas.

d) Cuando el Jefe de Cuadrilla no pueda asistir a una batida, delegará por escrito en otro de los componentes del grupo, el cual asumirá la responsabilidad del Jefe de Cuadrilla ausente.

e) Podrán actuar en una batida en calidad de monteros sin computar como miembros de la cuadrilla, hasta un máximo de siete (7) personas menores de 18 años, no pudiendo portar arma de fuego durante el desarrollo de la batida. La documentación exigible a estos menores para participar en la cacería será su Documento Nacional de Identidad y Licencia de Caza en vigor.

e) Así mismo, en cada batida podrán participar cuatro (4) cazadores mayores de 65 años, que no computarán en ningún caso como miembros de la cuadrilla. La documentación exigible a estos cazadores para su participación en la batida será el Documento Nacional de Identidad y la Licencia de Caza en vigor.

f) El número máximo de perros a emplear será de 25. No se permitirá el empleo de perros de las razas mastín, pastor alemán y resto de razas de agarre.

g) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada en el momento en que se abata el cupo de jabalíes asignado o como máximo a las 17:30 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

h) Durante el desarrollo de la batida deberá comunicarse al TAMN encargado de su control el número de piezas que se vayan cazando a medida que estas sean abatidas, siendo responsabilidad del Jefe de Cuadrilla el cumplimiento de este requisito.

i) Al finalizar la batida, el TAMN expedirá las guías de procedencia de cada una de las piezas abatidas y colocará los respectivos precintos. La totalidad de las piezas abatidas deben de ser presentadas por los cazadores en el punto de reunión de la batida.

j) Si al finalizar la cacería alguno de los participantes extraviase o no pudiese recuperar alguno de los perros utilizados en la misma deberá comunicar esta incidencia al TAMN encargado del control de la batida, circunstancia que deberá ser indicada por éste en el parte de la cacería.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

6.- Traslado de batidas.

a) A petición del adjudicatario de la cacería, por causas excepcionales y previamente a la expedición del permiso correspondiente, podrán adelantarse al viernes anterior o retrasarse al miércoles posterior las cacerías previstas para celebrarse en sábado o domingo.

b) Si las inclemencias climatológicas, como fuertes tormentas, nevadas intensas, o meteoros similares impidieran la realización de la batida en la fecha y lote asignados, ésta podrá ser suspendida y aplazada, antes de iniciarse, trasladando su realización en el mismo lote, al miércoles siguiente en el caso de batidas programadas en sábado, o al jueves siguiente si se trata de una batida programada en domingo. Si persistieran las condiciones climatológicas adversas en la fecha a la que se aplazó la batida, el permiso quedará definitivamente anulado y la cuadrilla no tendrá derecho a un nuevo aplazamiento, a la devolución del importe de los permisos ni a otro tipo de compensación.

c) Una batida no podrá dar comienzo y por consiguiente quedará suspendida en el caso de que el lote esté cubierto de nieve, con un espesor superior a cinco centímetros, en más de las dos terceras partes de su superficie.

d) Si a criterio del TAMN encargado del control de la batida, ésta hubiera comenzado y en parte realizado, será considerada válida a todos los efectos. Asimismo, prevalecerá exclusivamente el criterio del TAMN a la hora de determinar la celebración o no de la batida, así como su suspensión, si ésta hubiese dado comienzo.

7.- Cupos máximos.

El número máximo de piezas a abatir en cada cacería será el siguiente:

- Comarca Campoo:
3 jabalíes.
- Comarca Valdeiguña:
2 jabalíes.
- Comarca Cabuérniga:
2 jabalíes.
- Comarca Rionansa:
5 jabalíes en los lotes de Bárcena-Verdujal, Casal Norte y Casal Este.
3 jabalíes en el resto de lotes de la comarca.
- Comarca Liébana:
8 jabalíes por cacería.

Artículo 8. Caza de la liebre.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie con perros de rastro o mediante perreo.

2.- Calendario de cacerías.

El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta orden.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2011.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

4.- Composición de las cuadrillas.

Las cuadrillas participantes en la caza de la liebre con perros de rastro estarán compuestas por un mínimo de 3 y un máximo de 6 cazadores.

5.- Desarrollo de las cacerías.

a) La Dirección Técnica remitirá al Técnico Auxiliar del Medio Natural los permisos nominales de cada batida que tenga asignada para su control y vigilancia. Todos los componentes de la cuadrilla deberán presentar ante el TAMN documento oficial acreditativo de su identidad y Licencia de Caza en vigor.

b) Para que una batida pueda celebrarse deberán estar presentes como mínimo el 80% de los componentes de la cuadrilla.

c) La cuadrilla deberá personarse en el punto de reunión que se haya asignado a las 8:00 horas. Si transcurrida 1 hora la cuadrilla no se hubiese presentado o no se alcance el número mínimo de cazadores para que la batida pueda celebrarse, ésta se considerará suspendida, no existiendo derecho en este caso a devolución del importe del permiso ni a cualquier otro tipo de compensaciones. Este requisito no será aplicable en aquellas batidas en las que únicamente se autorice el perreo, en las que no existirá número mínimo de cazadores.

d) La suelta de perros determinará el comienzo de la batida, dándose por finalizada como máximo a las 15:00 horas, debiendo abandonar los participantes el lote de caza con las armas descargadas.

6.- Cupos máximos.

a) El cupo máximo de ejemplares a abatir será de una liebre por cacería.

b) En la modalidad de perreo no se permite abatir ningún ejemplar, no pudiendo en este caso portar armas ninguno de los cazadores participantes.

Artículo 9. Caza de la sorda.

1.- Modalidades de caza.

Únicamente se autoriza la caza de esta especie en la modalidad denominada al salto.

2.- Calendario de cacerías.

a) El calendario de cacerías y la distribución de las mismas será el recogido en el Anexo IV de esta orden.

b) El número de permisos disponibles por lote y día de caza será el siguiente:

- Lotes con 25 permisos/día: Montequemao, San Cifrián, Caviña y El Táladro.
- Lotes con 12 permisos/día: Montabliz, Cieza Sur y Norte, Mozagruco, Vados Norte, Centro y Sur, La Miña, Valfría, Canaluco y Mozagro.
- Lotes con 9 permisos día: Poda y Cordancas y Arabedes.
- Lotes con 22 permisos día: resto de los lotes con cacerías programadas.

c) En los dos lotes existentes en la Comarca de Liébana, la zona autorizada para la caza de becada no incluye la totalidad del lote. En el caso de Poda y Cordancas ésta se limita a la Riega de Lebeña, mientras que en el caso de Arabedes, se definirán tres zonas correspondientes con las Riegas de Colio, Viñón y Argüébanes.

3.- Período de caza.

El periodo de caza para esta especie estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2011 y el 5 de febrero de 2012.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

4.- Horario hábil.

El horario hábil será el comprendido entre las 8:30 horas y las 15:00 horas, debiendo los cazadores abandonar el lote de caza a partir de esa hora con las armas descargadas.

5.- Cupos máximos.

- a) Durante la caza de esta especie se permite así mismo la de la laguneja y la paloma torcaz.
- b) El cupo total será de 3 piezas por cazador, independientemente de la especie de que se trate.

Artículo 10. Caza de otras especies.

1.- Lobo.

- a) Se permite abatir un ejemplar de lobo durante el desarrollo de las batidas de jabalí.
- b) La caza de esta especie tiene la condición de extraordinaria y su autorización no implica la posibilidad de continuar la jornada de caza una vez alcanzado el cupo correspondiente a cada modalidad.
- c) El cazador que abata un ejemplar de lobo deberá abonar la correspondiente cuota complementaria que se establece en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en el plazo de 10 días desde la fecha de celebración de la cacería.

2.- Zorro.

- a) Se autoriza disparar sobre el zorro dentro del resto de modalidades de caza autorizadas en la Reserva Regional.
- b) En este caso no existirá cupo máximo ni será necesario el devengo de ninguna cuota de entrada o complementaria al desarrollo de la actividad cinegética por el número de ejemplares que se abatan.

Artículo 11. Clasificación de los permisos de rececho.

- a) A los efectos de su clasificación los permisos de caza a rececho se dividen en trofeos, no medallables y selectivos.
- b) Se consideran trofeos los ejemplares de las especies de caza mayor que cumplan las características de puntuación descritas en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza.
- c) Tendrán la consideración de no medallables aquellos ejemplares que no reúnan los requisitos para ser considerados como trofeos según las características de puntuación descritas en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza.
- d) Se considerarán selectivos aquellos ejemplares cuya condición y características físicas y fenotípicas sean indicadoras de su escaso futuro como trofeos.

Artículo 12. Importe de los permisos.

- a) El importe de los permisos, cuotas de entrada y complementarias en la Reserva Regional de Caza Saja para la temporada cinegética 2011/2012 es el que se establece en el Anexo II del Decreto 15/2008 por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza.
- b) Para responder del adecuado cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Orden y que sean obligación del adjudicatario de las cacerías o del titular del permiso, podrá exigirse la constitución de una fianza, con anterioridad a la expedición del correspondiente permiso, a disposición de la Dirección General de Biodiversidad. Caso de producirse algún daño o incumplimiento de las condiciones indicadas que sean responsabilidad del titular del permiso, se le notificará fehacientemente la tasación del mismo, procediéndose al reconocimiento conjunto e instruyéndose, en caso necesario, el correspondiente expediente administrativo, con audiencia al interesado.

CVE-2011-5613

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

Artículo 13. Distribución de permisos entre propietarios de terrenos.

a) La Dirección Técnica notificará a los diferentes propietarios de terrenos el número y modalidades de los diferentes permisos que les han sido asignados y que se recogen en los Anexos de la presente Orden.

b) Una vez satisfechas las obligaciones económicas que procedan, los propietarios deberán comunicar a la Dirección Técnica de la Reserva, la identidad de la persona física o jurídica adjudicataria de cada permiso (se deberá adjuntar copia compulsada del documento oficial acreditativo de la identidad) y su dirección postal, así como el procedimiento de adjudicación y las condiciones económicas de ésta.

c) Tanto la comunicación de la identidad de los adjudicatarios por parte de los propietarios, como la petición de expedición de los permisos por parte de aquellos y los correspondientes pagos de las cuotas de entrada, deberán efectuarse con al menos 10 días de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar la actividad.

d) El permiso de caza es personal e intransferible y autoriza a su titular para dar muerte a la pieza o piezas de caza especificadas en el mismo. No obstante, el titular de un permiso de caza que por cualquier circunstancia no pueda disfrutar del mismo podrá hacer cesión de su derecho a un tercero, poniéndolo en conocimiento de la Dirección Técnica, con al menos 10 días de antelación al inicio de la acción cinegética, y autorizándose únicamente un cambio de titular por permiso.

e) Los permisos no adjudicados por los propietarios tendrán la condición de sobrantes y no podrán ser posteriormente ejecutados.

Artículo 14. Procedimiento de distribución de permisos no asignados a los propietarios.

1.- Distribución de permisos de sorda o becada.

1.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de sorda se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo V.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas y certificado de empadronamiento original en vigor.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de sorda estará comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2011, y se dirigirán al director técnico de la RRC Saja (Dirección General de Biodiversidad, calle Calderón de la Barca 4, 39002 Santander -Cantabria).

d) Únicamente puede presentarse una solicitud por cazador. En el supuesto de recibirse más de una solicitud a nombre de un mismo cazador serán consideradas nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

- Recibidas fuera de plazo.

- Repetidas.

- Que falseen cualquiera de sus datos.

- Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

- Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de cuotas de entrada o complementarias de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

1.2.- Sorteo.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 28 de junio de 2011 en la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, 4 Entresuelo, Santander).

1.3.- Elección y adjudicación de permisos.

a) Una vez realizado el sorteo se comunicará a los interesados el orden y la fecha de elección de permisos, de acuerdo con el número que les haya correspondido, así como las condiciones de elección de los mismos.

b) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la cuota de entrada correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 10 días desde su adjudicación.

c) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

d) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo siendo expedidos, se correspondan con solicitudes en las que se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

1.4.- Permisos sobrantes.

En el caso de que quedasen permisos sin adjudicar, la Dirección Técnica podrá realizar un sorteo para la adjudicación de los mismos, en las condiciones y fechas que, en su caso, se anuncien oportunamente.

2.- Distribución de permisos de liebre.

2.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de liebre se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo V.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas y certificado de empadronamiento original en vigor de todos los miembros de la cuadrilla.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de liebre estará comprendido entre el 1 y el 15 de junio de 2011, y se dirigirán al director técnico de la RRC Saja (Dirección General de Biodiversidad, calle Calderón de la Barca 4, 39002 Santander -Cantabria).

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud. En el supuesto de recibirse más de una solicitud por cuadrilla o cuando un mismo cazador figure en varias solicitudes se considerarán nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

- Recibidas fuera de plazo.
- Repetidas.
- Que falseen cualquiera de sus datos.
- Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.
- Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de cuotas de entrada o complementarias de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

f) A cada solicitud válida se le asignará un número de orden correlativo que será el utilizado para el sorteo.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

2.2.- Sorteo y elección de permisos.

El sorteo será público y se celebrará a las 12:00 horas del día 30 de agosto de 2011 en la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, 4 Entresuelo, Santander).

2.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la cuota de entrada correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 10 días desde su adjudicación.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo siendo expedidos, se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

3.- Distribución de permisos de jabalí.

3.1.- Solicitudes.

a) Las solicitudes de participación en el sorteo de permisos de jabalí se formularán en el impreso oficial que figura en el Anexo V.

b) Junto a la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI y de la licencia de armas y certificado de empadronamiento original en vigor de todos los miembros de la cuadrilla.

c) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el sorteo de distribución de permisos de jabalí estará comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de 2011, y se dirigirán al director técnico de la RRC Saja (Dirección General de Biodiversidad, calle Calderón de la Barca 4, 39002 Santander -Cantabria).

d) Únicamente podrá presentarse una solicitud por cuadrilla y cada cazador solamente podrá estar incluido en una solicitud. En el supuesto de recibirse más de una solicitud por cuadrilla o cuando un mismo cazador figure en varias solicitudes se considerarán nulas todas ellas.

e) No serán admitidas aquellas solicitudes que no vengan firmadas por el solicitante o las que no estén cursadas en el modelo oficial. Así mismo serán anuladas las solicitudes:

- Recibidas fuera de plazo.

- Repetidas.

- Que falseen cualquiera de sus datos.

- Que no especifiquen claramente nombre y dos apellidos, DNI y dirección completa del solicitante.

- Las que incluyan solicitantes que tengan pendiente el abono de cuotas de entrada o complementarias de cualquier actividad cinegética realizada en la RRC Saja a la fecha de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

3.2.- Sorteos y elección de permisos.

Los sorteos y elección de permisos serán públicos y se celebrarán en los lugares y fechas que se comunicarán oportunamente a las cuadrillas admitidas.

3.3.- Adjudicación de permisos.

a) La Dirección Técnica adjudicará los permisos previo pago de la cuota de entrada correspondiente y cumplimiento, en su caso, de los demás requisitos que se establezcan. El plazo para el pago de los permisos es de 10 días desde su adjudicación.

b) Los permisos no abonados dentro del plazo establecido serán anulados.

c) Serán suspendidos y anulados todos los permisos que, aún habiendo siendo expedidos,

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

se correspondan con cuadrillas en las que en sus solicitudes se compruebe la existencia de datos erróneos o falseados, no existiendo en este caso derecho alguno a la devolución del importe de los mismos.

Artículo 15. Precintos de caza mayor.

a) Todas las piezas de caza mayor que se cobren en la Reserva Regional de Caza Saja deberán ser precintadas. Los precintos de caza mayor son de tipo crotal, de color amarillo y con una numeración correlativa y única para cada precinto. Cada precinto, además de su número, lleva impreso el logotipo del Gobierno de Cantabria y la inscripción "R.R. Caza Saja".

b) El precinto será colocado por el TAMN encargado de controlar la cacería en la oreja izquierda de cada pieza que se cobre. En el caso de que el trofeo se separe del resto del cuerpo para su transporte, deberá colocarse un precinto en el trofeo y otro en el resto del cuerpo.

c) El número (o números) del precinto deberá indicarse en la guía de procedencia que se expida para cada animal. Durante el transporte y la tenencia del animal deberán conservarse el precinto y la guía siendo ambos necesarios e indispensables para comprobar y certificar la procedencia legal de la pieza de caza.

Artículo 16. Toma de muestras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, los cazadores suministrarán a la Dirección Técnica de la Reserva la información que les sea requerida sobre la actividad desarrollada y facilitarán al personal autorizado la obtención de los datos biométricos, marcas y muestras de tejido necesarias de los ejemplares que hubieren sido cobrados.

Artículo 17. Presencia de ejemplares de oso pardo.

a) Si durante las 24 horas anteriores a la celebración de una batida de caza mayor se detectase la presencia en el lote de caza en el que tiene previsto desarrollarse la cacería de una hembra de oso pardo con cría, la cacería quedará suspendida.

b) Los permisos que no pudiesen ser ejecutados por esta circunstancia serán expedidos nuevamente por el Director Técnico de la Reserva, teniendo la consideración de extraordinarios, y se concederán en la misma comarca cinegética de celebración de la cacería suspendida y sin interferir en el normal desarrollo del calendario ordinario de cacerías.

c) Si durante el desarrollo de una cacería los cazadores participantes detectasen la presencia de algún ejemplar de esta especie, deberán comunicárselo inmediatamente al TAMN encargado del control de la actividad, quién dará las instrucciones precisas para que el desarrollo de la misma cause las mínimas molestias al animal.

Artículo 18. Medidas de seguridad en las cacerías.

En todas las batidas de caza mayor y en las cacerías de caza menor, incluidas las competiciones cinegéticas que conlleven el uso de armas, todos los participantes deberán portar obligatoriamente prendas, que cubran el torso y la espalda, de tonalidad llamativa y que permitan su visualización a gran distancia.

Artículo 19. Competiciones cinegéticas.

Se autoriza la celebración de las competiciones cinegéticas que se relacionan en el Anexo VI.

Artículo 20. Control poblacional.

La Dirección Técnica podrá autorizar el desarrollo de actuaciones excepcionales de control poblacional de especies cinegéticas dentro de la RRC Saja en toda época y lugar, sin que estas actuaciones tengan la consideración de actividad cinegética ordinaria.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

Artículo 21. Suspensión de la actividad cinegética.

Según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la Dirección Técnica de la Reserva podrá suspender la actividad cinegética cuando existan circunstancias excepcionales de orden meteorológico, ecológico o biológico que afecten o puedan afectar localmente a una o varias especies cinegéticas, al normal desarrollo de la actividad venatoria. Asimismo podrá suspenderse la actividad cinegética cuando se produzcan alteraciones de orden público que no permitan el desarrollo de la práctica cinegética con las debidas garantías de seguridad.

Artículo 22. Infracciones.

a) Las infracciones a la presente Orden serán sancionadas conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria, 12/2006, de 17 de julio, de Caza.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley 12/2006, se recoge en el Anexo VII de la presente Orden la valoración de las especies cinegéticas a efectos de indemnización por daños y perjuicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Con carácter general la temporada cinegética estará comprendida entre el 1 de abril de cada año y el 31 de marzo del año siguiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente Orden. En particular queda derogada la Orden 14/2004, de 3 de marzo, por la que se reglamenta la caza en la Reserva Nacional de Caza Saja, con la excepción de sus artículos 1 y 2.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Biodiversidad a dictar las resoluciones complementarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de abril de 2011.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE CORZO TEMPORADA 2011/2012

PROPIETARIO	TERRENO/LOTE CAZA	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	HEMBRAS
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	MUP 216 y 217		2	3
J. V. de Soto	MUP 209		1	2
J. V. de Entrambasaguas	MUP 202		1	1
J. V. de Abiada	MUP 199		1	1
J. V. de Rioseco	MUP 228		1	1
Ayto. de Arenas de Iguña	MUP 352		1	2
J. V. de San Vicente de León	MUP 351		1	1
J. V. de Riovaldeigüña	MUP 350		1	1
J. V. de Las Fraguas	MUP 350		1	1
J. V. de Pujayo	MUP 355		1	1
Ayto. de Cieza	MUP 357		2	4
J. V. de Coa	MUP 360		1	2
Ayto. de Los Corrales de Buelna	MUP 358 y 359		1	2
Ayto. de Ruate	MUP 35, 36 y 37		3	4
J. V. de Valle	MUP 10		1	1
J. V. de Sopena	MUP 10		1	1
J. V. de Viaña	MUP 8-bis		1	1
Ayto. de Cabuérniga	MUP 8 y 9		1	2
Mdad. Campoo Cabuérniga	MUP 16		3	4
Ayto. de Los Tojos	MUP 11, 12, 13, 14 y 15		4	6
J. V. de Tresabuela	MUP 33		2	2
J. V. de Uznayo	MUP 34		1	2
J. V. de Pte. Pumar y Lombraña	MUP 29		1	2
J. V. de San Mamés	MUP 31		1	1
Ayto. de Lamasón	MUP 326		2	3
J. V. de Roiz	MUP 343		1	2
J. V. de Treceño	MUP 346		1	1
J. V. de Tudanca	MUP 41		1	1
Ayto. de Rionansa	MUP 391A		1	1
J. V. de Celis	MUP 332		0	1
J. V. de Obeso	MUP 336-bis		0	1
J. V. de Cabrojo	MUP 332		1	0
J. V. de Cosío y Rozadío	MUP 333, 334 y 335		1	1
J. V. de S. S. de Garabandal	MUP 337 y 338		1	1
J. V. de Pollayo	MUP 128		1	2
J. V. de Bárago	MUP 120		1	2
J. V. de Tudes	MUP 135 y 136		1	2
J. V. de Tollo	MUP 135 y 136		1	1
J. V. de Vejo	MUP 133 y 134		1	2
J. V. de Campollo	MUP 123		1	1
J. V. de La Vega	MUP 130, 131 y 132		1	2
J. V. de Frama	MUP 74 y 75		1	1
J. V. de Torices	MUP 72		1	2
J. V. de Cahecho	MUP 64		1	2
J. V. de Aniezo	MUP 61	1	1	2
J. V. de Luriez	MUP 67		1	2
J. V. de Avellanedo	MUP 102		1	2
J. V. de Obargo	MUP 105		1	2
J. V. de Barreda	MUP 106 y 107		1	2
J. V. de Leronés	MUP 107 y 111		1	2
J. V. de Lomeña	MUP 107 y 112		1	2
Ayto. de Peñarrubia	MUP		1	2
Ayto. de Potes	MUP 405, 116 y 117		2	3
J. V. de Bedoya	MUP 89		2	2
J. V. de Lebeña	MUP 95 y 96		1	2
J. V. de San Sebastián	MUP 97		2	3
J. V. de Castro	MUP 93		1	2
J. V. de Armaño	MUP 101		1	2
J. V. de Viñón	MUP 99		1	2
J. V. de Colio	MUP 94		1	2
J. V. de Argüébanes	MUP 76 y 77		1	1
J. V. de Turieno	MUP 76 y 77		1	1
J. V. de Lon	MUP 78 y 79		1	2
J. V. de Brez	MUP 78 y 79		1	2

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

PROPIETARIO	TERRENO/LOTE CAZA	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	HEMBRAS
J. V. de Baró	MUP 78 y 79		1	2
J. V. de Mogrovejo	MUP 83 y 84		1	2
J. V. de Tanarrio	MUP 86		1	2
J. V. de Espinama	MUP 87 y 88		1	0
J. V. de Cosgaya	MUP 80, 81 y 82		1	0
J. V. de Pembes	MUP 85		1	1
TOTAL RRC SAJA		1	82	126

ANEXO II

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE REBECO TEMPORADA 2011/2012

PROPIETARIO	TERRENO/LOTE CAZA	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	HEMBRAS NO MEDALLABLES
Mdad. Puertos de Pineda	La Conería	0	0	2
J. V. de Ledantes	Puertos de Riofrío	0	1	3
J. V. de Villaverde	MUP 126	0	0	2
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326	0	1	3
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	2	5
J. V. de Cahecho	MUP 64	0	0	2
J. V. de Luriezo	MUP 67	0	0	2
Mdad. Puerto de Peña Sagra	Puerto de Peña Sagra	1	0	2
J. V. de Bedoya	MUP 89	0	1	3
J. V. de San Mamés	MUP 31	0	1	2
J. V. de La Lastra	MUP 38	0	0	1
J. V. de Tresabuela	MUP 33	0	0	2
J. V. de Pte. Pumar y Lombraña	MUP 29	0	1	1
J. V. de Uznayo	MUP 34	0	1	1
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	MUP 216 y 217	0	0	2
Mdad. Campoo Cabuérniga	MUP 16	2	2	8
TOTAL RRC SAJA		3	10	41

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE VENADO TEMPORADA 2011/2012

RECECHOS

PROPIETARIO	TERRENO/LOTE CAZA	MACHOS TROFEOS	MACHOS NO MEDALLABLES	MACHOS SELECTIVOS
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	MUP 216 y 217	0	7	0
Junta Vecinal de Soto	MUP 209	0	1	0
Junta Vecinal de Ormas	MUP 208	0	1	0
Junta Vecinal de Proaño	MUP 214	0	1	0
Junta Vecinal de Hoz de Abiada	MUP 204	0	1	0
Junta Vecinal de Abiada	MUP 199	0	1	0
Junta Vecinal de Villar	MUP 212	0	1	0
Junta Vecinal de Mazandrero	MUP 205	0	1	0
Junta Vecinal de Entrambasaguas	MUP 202	0	1	0
Junta Vecinal de Suano	MUP 210	0	1	0
Junta Vecinal de Aradillos	MUP 188	0	1	0
Junta Vecinal de Fontecha	MUP 193	0	1	0
Ayuntamiento de Cieza	MUP 357	0	3	3
J. V. de S. Vicente de León	MUP 351	1	0	1
Junta Vecinal de Molledo	MUP 361-q	0	0	1
Junta Vecinal de Pujayo	MUP 355	0	1	1
Junta Vecinal de Santiurde	MUP 231	0	1	0
Junta Vecinal de Lantueno	MUP 229	0	1	0
Junta Vecinal de Coó	MUP 360	0	0	1
Junta Vecinal de Río Valdeiguña	MUP 350	0	0	1
Junta Vecinal de Las Fraguas	MUP 350	0	0	1
Junta Vecinal de Rioseco	MUP 228	0	1	1
Ayuntamiento de Pesquera	MUP 227	0	0	1
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	MUP 352	0	2	0
Ayuntamiento de Ruate	MUP 35, 36 y 37	0	8	8
Ayuntamiento de Cabuérniga	MUP 8 y 9	2	8	10
Ayuntamiento de Los Tojos	MUP 11, 12, 13, 14 y 15	2	10	12
Mdad. Campoo Cabuérniga	MUP 16	2	15	18
Junta Vecinal de Ibio	MUP 20, 21, 22 y 23	0	1	0
Junta Vecinal de Cos	MUP 17, 22 y 23	0	1	0
Junta Vecinal de Mazcuerras	MUP 22, 23 y 406	0	1	0
Junta Vecinal de Belmonte	MUP 27	0	2	0
Junta Vecinal de Cotillos	MUP 32	0	1	0
J. V. de Puente Pumar y Lombraña	MUP 29	0	2	0
Junta Vecinal de Salceda	MUP 30	0	1	0
Junta Vecinal de San Mamés	MUP 31	1	1	0
Junta Vecinal de Santa Eulalia	MUP 28	0	1	0
Junta Vecinal de Tresabuela	MUP 33	0	2	0
Junta Vecinal de Uznayo	MUP 34	1	2	0
Ayuntamiento de Lamasón	MUP 326 y 404	0	2	0
Junta Vecinal de Tudanca	MUP 41	1	4	0
Junta Vecinal de Santotis	MUP 38	0	1	0
Junta Vecinal de La Lastra	MUP 39	0	1	0
Junta Vecinal de Sarceda	MUP 40	0	2	0
Ayuntamiento de Rionansa	MUP 391-A	0	2	0
Junta Vecinal de Cosío y Rozadío	MUP 333, 334 y 335	0	1	0
Junta Vecinal de S.S. Garabandal	MUP 337 y 338	0	1	0
Junta Vecinal de Vejo	MUP 133 y 134	0	1	0
Junta Vecinal de Dobres	MUP 124	0	1	0
Junta Vecinal de Ledantes	Ptos. Riofrio y MUP 126	0	2	0
Junta Vecinal de Villaverde	MUP 125	1	0	0
Junta Vecinal de Vendejo	MUP 108 y 109	0	0	1
Junta Vecinal de Caloca	MUP 108 y 109	0	0	1
Junta Vecinal de Buyezo	MUP 62 y 63	0	1	0
Junta Vecinal de Lamedo	MUP 62 y 63	0	1	0
Junta Vecinal de Bedoya	MUP 89	0	5	0
TOTAL RRC SAJA		11	111	61

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

BATIDAS

PROPIETARIO	TERRENO/LOTE DE CAZA	FECHA BATIDA
Ayto. de Arenas de Iguña	Montequemao	10-mar-12
Ayto. de Cabezón de Liébana	Dobra El Mazo	13-nov-11
Ayto. de Cabuérniga	Valfría	18-dic-11
Ayto. de Cieza	Cieza Norte	18-feb-12
Ayto. de Cieza	Cieza Norte	11-mar-12
Ayto. de Cieza	Cieza Sur	04-mar-12
Ayto. de Los Tojos	Candanoso	17-dic-11
Ayto. de Los Tojos	Candanoso	11-feb-12
Ayto. de Los Tojos	Candanoso	04-mar-12
Ayto. de Los Tojos	La Cotera	18-feb-12
Ayto. de Los Tojos	La Cotera	10-mar-12
Ayto. de Los Tojos	La Dehesa	10-dic-11
Ayto. de Los Tojos	La Dehesa	19-feb-12
Ayto. de Los Tojos	La Dehesa	11-mar-12
Ayto. de Los Tojos	La Mahilla	12-feb-12
Ayto. de Los Tojos	La Mahilla	10-mar-12
Ayto. de Los Tojos	Peña Colsa	04-mar-12
Ayto. de Los Tojos	Serradores	19-nov-11
Ayto. de Los Tojos	Serradores	12-feb-12
Ayto. de Los Tojos	Valfría	19-feb-12
Ayto. de Molledo	Montequemao	19-feb-12
Ayto. de Rionansa	La Frente y Navas	18-feb-12
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	Fuentes Este	22-ene-12
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	Fuentes Este	25-feb-12
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	Fuentes Oeste	12-feb-12
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	Fuentes Oeste	11-mar-12
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	Milagro	18-dic-11
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	Milagro	11-feb-12
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	Palombera Este	04-mar-12
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	Palombera Oeste	26-feb-12
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	Tornero	17-dic-11
Ayto. Hdad. Campoo de Suso	Tornero	05-feb-12
Ayuntamiento de Lamasón	Hayedo Tejeu	19-feb-12
Ayuntamiento de Lamasón	Hayedo Tejeu	04-mar-12
Ayuntamiento de Lamasón	Soligote	03-mar-12
Ayuntamiento de Peñarrubia	Poda Cordancas	18-feb-12
Ayuntamiento de Peñarrubia	Poda Cordancas	11-mar-12
Ayuntamiento de Ruento	La Miña	03-mar-12
Ayuntamiento de Ruento	Vados Centro	13-nov-11
Ayuntamiento de Ruento	Vados Norte	25-feb-12
Ayuntamiento de Ruento	Vados Norte	11-mar-12
Ayuntamiento de Ruento	Vados Sur	18-feb-12
J. V. de Abiada	Abiada	12-feb-12
J. V. de Aradillos	Gustío y Fontecha	04-mar-12
J. V. de Avellanedo	Pámanes	19-feb-12
J. V. de Bárago	Fonfría	10-mar-12
J. V. de Bárago	Fonfría	19-feb-12
J. V. de Bedoya	Bicobres Norte	11-feb-12
J. V. de Bedoya	Bicobres Norte	03-mar-12
J. V. de Belmonte	Casal Norte	11-mar-12
J. V. de Brez	Sobrebodia	03-mar-12
J. V. de Buyezo	Barajo	11-feb-12
J. V. de Caloca	Cotera Oria	11-mar-12
J. V. de Campollo	Sobreiglesias	11-feb-12
J. V. de Carmona	Rozalén	25-feb-12
J. V. de Coó	Coó – San Cipriano	26-feb-12
J. V. de Cosgaya	La Robla	19-feb-12
J. V. de Cosío y Rozadío	Negreu	21-ene-12
J. V. de Cueva	La Hoyona	03-mar-12
J. V. de Dobarganes	Onquemada	11-mar-12
J. V. de Dobres	Monte Cubino	19-feb-12
J. V. de Dobres	Monte Cubino	10-mar-12
J. V. de Enterrías	Onquemada	26-feb-12
J. V. de Entrambasaguas	Abiada	03-mar-12
J. V. de Espinama	Panda y Carrieda	12-feb-12
J. V. de Fontecha	Gustío y Fontecha	18-feb-12
J. V. de Garabandal	La Frente y Navas	10-mar-12
J. V. de Garabandal	Soligote	18-feb-12

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

PROPIETARIO	TERRENO/LOTE DE CAZA	FECHA BATIDA
J. V. de Izara	Izara Suano	25-feb-12
J. V. de La Vega	Mataseñas Cezura	18-feb-12
J. V. de Lamedo	Barajo	04-mar-12
J. V. de Lantueno	Dueso- La Grajera	12-feb-12
J. V. de Ledantes	Raíz Acebal	18-feb-12
J. V. de Lomeña	Cuesta Bernizo	04-mar-12
J. V. de Lon	Sobrebodia	11-feb-12
J. V. de Luriezo	Dobra Regaos	03-mar-12
J. V. de Mazandrero	Mazandrero	10-mar-12
J. V. de Mogrovejo	La Robla	10-mar-12
J. V. de Molledo	Vaacerezo	07-ene-12
J. V. de Obargo	Calejo	12-feb-12
J. V. de Ormas	Soto	11-mar-12
J. V. de Pembes	Panda y Carrielda	04-mar-12
J. V. de Perrozo	Milebaños	26-feb-12
J. V. de Pesaguero	Margaperas	10-mar-12
J. V. de Piasca	Barcenilla Carrascal	18-feb-12
J. V. de Proaño	Proaño	19-feb-12
J. V. de Pte. Pumar y Lombría	Casal Este	10-mar-12
J. V. de Pte. Pumar y Lombría	Casal Norte	19-feb-12
J. V. de Pte. Pumar y Lombría	La Cestera	12-feb-12
J. V. de Pujayo	Vaacerezo	26-nov-11
J. V. de Rioseco	Montabliz	18-feb-12
J. V. de Salceda	Bárcena Verdujal	11-feb-12
J. V. de San Andrés	Arretuerto	12-feb-12
J. V. de San Mamés	Casal Norte	27-nov-11
J. V. de San Sebastián	Bicobres Sur	25-feb-12
J. V. de San Vicente de León	Montequemao	10-dic-11
J. V. de Sarceda	Canalucu	11-feb-12
J. V. de Sarceda	Negreu	04-mar-12
J. V. de Soto	Soto	18-feb-12
J. V. de Toranzo	Sobreiglesias	3-mar-12
J. V. de Torices	Arretuerto	26-feb-12
J. V. de Tresabuella	Bárcena Verdujal	24-dic-11
J. V. de Tresabuella	Bárcena Verdujal	26-feb-12
J. V. de Tudanca	Canalucu	11-mar-12
J. V. de Tudanca	La Cestera	03-dic-11
J. V. de Tudanca	La Cestera	03-mar-12
J. V. de Uznayo	Casal Este	25-feb-12
J. V. de Valdeprado	Pámanes	15-ene-12
J. V. de Valdeprado	Pámanes	11-mar-12
J. V. de Valmeo	Sobreiglesias	03-mar-12
J. V. de Vejo	Onquemada	12-feb-12
J. V. de Vendejo	Cotera Oria	25-feb-12
J. V. de Viaña	Viaña	26-feb-12
J. V. de Villacantid	Villacantid	10-mar-12
J. V. de Villaverde	Raíz Acebal	04-mar-12
Mdad. Campoo Cabuérniga	MUP Saja	11-feb-12
Mdad. Campoo Cabuérniga	MUP Saja	26-feb-12
Mdad. Campoo Cabuérniga	MUP Saja	03-mar-12
TOTAL RRC SAJA		117

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA DE JABALÍ, LIEBRE Y SORDA
TEMPORADA 2011/2012

CVE-2011-5613

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

ANEXO V

IMPRESO OFICIAL DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA EN CUADRILLA EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre:		DNI/NIE:		
	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
	Domicilio:			Número:	
	Localidad:		Municipio:		Código Postal:
	Provincia:		Teléfono:	Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE	Nombre:		DNI/NIE:		
	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
	Domicilio:			Número:	
	Localidad:		Municipio:		Código Postal:
	Provincia:		Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CACERÍAS EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA CON LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD	Condición del cazador (seleccionar sólo una opción marcando con una X):	
	<input type="checkbox"/> Local ¹	<input type="checkbox"/> Regional ¹
	Modalidad de caza:	
	<input type="checkbox"/> Batidas de jabalí ²	<input type="checkbox"/> Liebre ²

1: Debe acompañarse certificado de empadronamiento en vigor.

2: Completar al dorso los datos del resto de componentes de la cuadrilla.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, como titular responsable del mismo, con el propósito de gestionar la distribución de permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza de Cantabria. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.

DIRECTOR TÉCNICO DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

(A rellenar únicamente en el caso de modalidades cinegéticas de práctica colectiva)

LISTADO DEL RESTO DE COMPONENTES DE LA CUADRILLA				
Nº	L/R	Apellidos y nombre	DNI	Municipio
JC		TITULAR DE LA SOLICITUD		
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				

L/R: Indicar la condición de local o regional para cada miembro de la cuadrilla y adjuntarse certificado de empadronamiento en vigor de cada uno de ellos.

JC: El titular de la presente solicitud será considerado a todos los efectos como Jefe de Cuadrilla.

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CAZA INDIVIDUAL
EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre:		DNI/NIE:		
	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
	Domicilio:			Número:	
	Localidad:		Municipio:		Código Postal:
	Provincia:		Teléfono:	Correo electrónico:	

DATOS DEL REPRESENTANTE	Nombre:		DNI/NIE:		
	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
	Domicilio:			Número:	
	Localidad:		Municipio:		Código Postal:
	Provincia:		Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE PERMISOS DE CACERÍAS EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA
CON LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD	Condición del cazador (seleccionar sólo una opción marcando con una X):		
	<input type="checkbox"/> Local ¹ de la Comarca _____ <input type="checkbox"/> Regional ¹ <input type="checkbox"/> Nacional y U.E.		
	<u>IMPORTE</u>	<u>LIQUIDACIÓN FORMA DE PAGO</u>	<u>FECHA</u>

1: Debe acompañarse certificado de empadronamiento en vigor.

TASA SORTEO	046 N°	CAJERO	FECHA INGRESO
5.10 €			

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se informa que los datos de carácter personal contenidos en esta solicitud serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, como titular responsable del mismo, con el propósito de gestionar la distribución de permisos de caza en las Reservas Regionales de Caza de Cantabria. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.

DIRECTOR TÉCNICO DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA

MIÉRCOLES, 20 DE ABRIL DE 2011 - BOC NÚM. 77

ANEXO VI

RELACIÓN DE COMPETICIONES CINEGÉTICAS AUTORIZADAS
TEMPORADA 2011/2012

Prueba	Organizador	Modalidad	Tipo	Lugar	Fecha
Campeonato Regional	FCC	Rastro Jabalí	Perros sin muerte	El Tornillo – Braña del Moral	21 de mayo 2011
Campeonato Regional	FCC	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Vados S. - Monte AA - Rozalén	16 y 17 Julio 2011
Campeonato Regional	FCC	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Montequemao - Vaocerezo- Rodil	6 y 7 Agosto 2011
Copa Cantabria	FCC	Rastro Liebre	Perros sin muerte	Argüeso - Villacantid	24 y 25 Septiembre 2011
Memorial Germán Santamaría	S.D. La Bosca	Sorda	Caza	Coo y San Cipriano	20 noviembre 2011
Campeonato Regional	FCC	Sorda	Caza	Caviña y El Táladru	3 y 4 diciembre 2011
Campeonato PAM	FCC	Caza Práctica Sorda	Perros sin muerte	Mozagruco	8 de diciembre 2011
Memorial Potolo	Sdad. Cantabra Fomento Caza y Pesca	Sorda	Caza	Caviña y El Táladru	18 de diciembre 2011
Campeonato Regional Veteranos	FCC	Sorda	Caza	Coo S. Cipriano y Fresneda- Gesía	5 de febrero 2012
Campeonato Regional	FCC	Caza Práctica Sorda	Perros sin muerte	Vados Norte, Centro y Sur.	11 y 12 febrero 2012

ANEXO VII

VALORACIÓN DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS A EFECTOS DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

- Venado:

- Macho medallable : 3000 €. A este valor se le añadirá el importe resultante de aplicar la baremación por puntos recogido en el Anejo II del Decreto 15/2008, de 22 de febrero por el que se regulan las Reservas Regionales de Caza en el desarrollo de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria.

- Macho no medallable : 3000 €
- Hembra : 1200 €

* Con independencia de sexo y edad:

- Corzo: 1500 €
- Rebeco: 3000 €
- Lobo: 3000 €
- Jabalí: 500 €
- Zorro: 100 €
- Liebre: 150 €
- Perdiz roja: 150 €
- Becada: 100 €
- Resto de especies: 50 €

2011/5613

CVE-2011-5613